

La paleontología en el marco legal de la Comunidad Valenciana

Esteban José Sánchez Ferris | coordinador del Proyecto FOPALI (Fósiles y Patrimonio de Alicante) del Museo Paleontológico de Elche

URL de la contribución <www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/4168>

Según el artículo 148.17 de la Constitución Española, las comunidades autónomas asumen las competencias respecto a la cultura y la investigación. Así, en el ámbito de sus competencias, han desarrollado sus propias leyes de patrimonio. Esto ha supuesto un desequilibrio, ya que las diferentes interpretaciones de esta ley ha llevado a una situación en la que unas comunidades poseen regulaciones muy rigurosas mientras que en otras no lo sean tanto. Así, la Ley Orgánica 1/2006 de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana dota a la Generalitat Valenciana de competencia exclusiva sobre el patrimonio cultural y protección de espacios naturales, si bien el Estado se reserva el derecho de establecer la legislación básica en ambas materias.

En este contexto, la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana es el organismo competente en materia de conservación del patrimonio. Así mismo, a través de instrumentos de planificación y gestión del medio natural, otras consellerías complementan a la anterior estableciendo normas adicionales de protección. Además, también juegan un papel importante las diputaciones provinciales y las entidades locales. Se puede decir que el marco legal valenciano en el que se pueden desarrollar estrategias de conservación y de gestión es el siguiente:

- > La Ley 2/1989 de Impacto Ambiental.
- > El Decreto 162/1990, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989 de Impacto Ambiental.
- > La Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.
- > La Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano y

sus modificaciones: Ley 7/2004 y Ley 5/2007.

> La Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, derogada por la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Por otro lado, las figuras de protección que pueden aplicarse a los yacimientos paleontológicos según esta ley son las siguientes:

> Bienes de Interés Cultural (BIC). Se recogen las zonas paleontológicas, definidas como lugares donde existen un conjunto de fósiles de interés científico o didáctico relevante.

> Bienes de Relevancia Local (BRL). Se contemplan los espacios (o áreas) de protección paleontológica, que deben ser incluidos en los catálogos de bienes y espacios protegidos de cada municipio. La declaración como BRL no excluye la declaración como BIC.

En ambos casos, deben inscribirse en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, definido como un instrumento unitario de protección de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales del patrimonio cultural cuyos valores deban ser especialmente preservados y conocidos. De esta manera, un yacimiento no inscrito en el inventario, y consecuentemente no declarado como BRL o BIC, no es objeto de ninguna protección específica.

Por su parte, la Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana establece siete figuras con distintos niveles de protección. La figura de “monumentos naturales” es la que mejor contempla una protección adecuada para áreas de interés geológico o paleontológico. Aunque también se recoge en esta ley

la figura de “espacio natural protegido” (ENP), definida como un “[...] área o hito geográfico que contiene elementos o sistemas naturales de particular valor, interés o singularidad, tanto debidos a la acción y evolución de la naturaleza, como derivados de la actividad humana, que se consideren merecedores de una protección especial”, en la que pueden quedar englobadas áreas de interés geológico o paleontológico.

También los planes de ordenación de los recursos naturales y los planes rectores de uso y gestión mencionan de forma particular al patrimonio paleontológico que se encuentra en su ámbito territorial de aplicación, estableciendo limitaciones y prohibiciones. Otras normas, como la Ley 2/1989 de Impacto Ambiental y su Reglamento de Desarrollo y posteriores modificaciones, aprobado mediante Decreto 162/1990, también inciden directamente en la protección de elementos geológicos y paleontológicos.

La necesidad de vertebrar la protección de los yacimientos paleontológicos y de la geodiversidad con la ordenación territorial en general viene también reflejada en la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, estableciéndose específicamente la protección de los recursos paleontológicos o los recursos geológicos que los acogen.

En definitiva, la gestión del patrimonio paleontológico en la Comunidad Valenciana se ve dificultada por la gran cantidad de normas legales de diferente rango y ámbito de aplicación. Si a ello añadimos que la definición de patrimonio paleontológico en la legislación es bastante cuestionable, que su protección práctica está supeditada a la arqueología o a la geología en un papel secundario no adecuado a su singularidad, y que no existe personal especializado en patrimonio paleontológico entre los técnicos de las administraciones encargadas de la tutela del mismo, el panorama resulta bastante desalentador.

El trabajo desarrollado desde el Museo Paleontológico de Elche ha permitido constatar el deterioro o desaparición de yacimientos paleontológicos que formaban

parte de los inventarios de la Carta Paleontológica de la Comunidad Valenciana, elaborada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Hay que destacar que entre nuestras prioridades se encuentra la conservación del patrimonio geológico y paleontológico, particularmente el de nuestro entorno geográfico más próximo. Desde el inicio de sus actividades en 2004 (y anteriormente como Grupo Cultural Paleontológico de Elche desde 1982), se han llevado a cabo numerosas intervenciones con tal objetivo: inventarios de yacimientos y colecciones, prospecciones y excavaciones, exposiciones temporales y permanentes, colaboraciones con instituciones públicas y privadas, etc.

En 2006, ante la necesidad de coordinar todas estas actividades, dotarlas de un contenido teórico y desarrollar protocolos de actuación eficaces, se diseña el Proyecto FOPALI (Fósiles y Patrimonio de Alicante), cuyo objetivo es documentar, inventariar, valorar, proteger, gestionar y divulgar el patrimonio geológico y paleontológico de la provincia de Alicante. En último término, constituye una herramienta de gestión. Una vez conocidos los puntos o áreas de interés y tras un detallado inventariado y valoración de los mismos, solo queda desarrollar propuestas concretas de conservación, investigación y difusión que reviertan en la ciudadanía. Así, los bienes patrimoniales pueden convertirse en centro de un conjunto de actuaciones que contribuyan a su proyección social.